

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 922

Santiago de Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017).

Radicación No.: 76001-33-33-005-2017-00305-00
Acción: Cumplimiento
Demandante: Daniel Ordoñez Ante
Demandado: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

Objeto del Pronunciamiento:

Decidir sobre la admisión o rechazo de la presente acción de cumplimiento, interpuesta a través de apoderado judicial, del señor DANIEL ORDOÑEZ ANTE; en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

Acontecer Fático:

La acción se instauró con el objetivo de ordenar al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E., que dé cumplimiento a lo dispuesto en el acto administrativo contenido en la Resolución No. CP. 024 de abril 04 de 2017 y proceda a la incorporación del demandante en la planta de cargos de la entidad.

Para Resolver se Considera:

Revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos formales estipulados en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, en particular, el relativo a la prueba de constitución en renuencia de la autoridad presuntamente incumplida, evidenciada en la petición incoada ante la entidad demandada (folio 28), con la cual se pretende el mismo objeto que motivó este medio de control.

Así mismo, a folio 29 del expediente, se observa la respuesta a la reclamación de cumplimiento realizada por el accionante, en la cual, en la párrafo final indica "Así las cosas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 694 de 2000, mediante comunicación No. 01.MA.1915 del 18 de octubre de 2017, remitida a la Superintendencia Nacional de Salud, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Promotora ley 550, la gerencia de la entidad solicitó

autorización para la INCORPORACIÓN de cincuenta y ocho (58) funcionarios inscritos en el escalafón público de carrera administrativo conforme lo dispuesto por la COMISIÓN DE PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., igualmente se le informó a la Comisión Nacional de Servicio Civil –CNSC- (Comunicación No. 01.MA.2058N Rad. 05324 del 27 de octubre de 2017) que el Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. se encuentra limitado jurídica y materialmente para proceder con el cumplimiento de las INCORPORACIONES ordenadas, hasta tanto no exista pronunciamiento claro y expreso pro parte de las entidades antes mencionadas" Por lo anterior, considera el Despacho procedente vincular a la entidades mencionadas, con el fin de que se hagan parte del proceso y alleguen las pruebas o soliciten su práctica dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente Acción de Cumplimiento, interpuesta a través de apoderado judicial, del señor DANIEL ORDOÑEZ ANTE; en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

2.- NOTIFICAR la presente providencia personalmente al representante del Ministerio Público delegado para los Asuntos Administrativos, asignado a este Despacho.

3.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al Gerente General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones; en virtud de lo cual se hará entrega de la demanda y sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes de haberse dictado este auto, de conformidad con el inciso 1º del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

4.- VINCULAR al presente trámite constitucional a la Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

5.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al Superintendente Nacional de Salud, al Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Director de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones; en virtud de lo cual se hará entrega de la demanda y sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes de haberse dictado este auto, de conformidad con el inciso 1º del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

6.- INFORMESE a la entidad demandada y a las vinculadas que tiene un término de tres (3) días, siguientes a la notificación de este proveído, para que se haga parte en el proceso y solicite las pruebas que considere pertinentes (inciso 2º del artículo 13 ibídem).

5.- OFICIAR al Gerente General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. o quien haga sus veces, para que dentro de los tres (3) días siguientes, remita con destino a este Despacho copia íntegra de la actuación administrativa radicada con el número 12592 de octubre 23 de 2017.

6.- PROFERIR la decisión dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

7.- TÉNGASE como accionante el señor DANIEL ORDOÑEZ ANTE, identificado con la C.C. N° 94.371.908.

SÉPTIMO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ZULAY DALILA LOPEZ CLAROS, identificada con la C.C. No. 34.604.351 y portadora de la tarjeta profesional No. 173.628 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del accionante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

ALZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 77
De 23/11/19

Secretaria, CV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 858

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2017

EXPEDIENTE: 76001-33-33-005-2014-00017-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: MARIA IDALY TREJOS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Objeto del Pronunciamiento:

De conformidad con la solicitud que realiza la parte demandante de fijar fecha para antes de que se acabe el año y en virtud de que el despacho posee un espacio para realizar la audiencia en el mes de diciembre aceptara la solicitud realizada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. Reprogramar la audiencia que se llevaría a cabo el 30 de enero de 2018 a las 2:00 pm, a fin de que sea llevada a cabo el día **11 de diciembre de 2017**, a las 8:45 am, para llevar a cabo **CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 11 situada en el piso 05 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

2.- **ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

yaom

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En auto anterior de No. 77
Estado No. 77
De 28 Nov 17
LA SECRETARÍA 2